

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.338 / 2016.-

ZAPALLAR, 09 de Septiembre de 2016.-

## **VISTOS:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía Nº 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

## CONSIDERANDO:

• Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Jacqueline Alejandra Díaz Bustamante.

## **DECRETO:**

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) JACQUELINE ALEJANDRA DIAZ BUSTAMANTE, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 09 de septiembre de 2016, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don FEDERICO RINGELING HUNGER, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) JACQUELINE ALEJANDRA DIAZ BUSTAMANTE, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° domiciliado(a) en

adelante "El (la) prestador (a)"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don (ña) JACQUELINE ALEJANDRA DIAZ BUSTAMANTE, para ejecutar la prestación de "APOYO EN LAS ACTIVIDADES FIESTAS PATRIAS 2016, INSERTO EN EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRIAS". Los servicios serán prestados fuera de la jornada de trabajo.

<u>SEGUNDO</u>: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don (ña) JACQUELINE ALEJANDRA DIAZ BUSTAMANTE, la suma de \$ 45.000.-(cuarenta y cinco mil pesos), por turno, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Se deja constancia



que el(la) funcionario(a) podrá realizar un máximo de dos turnos por día, estos turnos serán supervisados mediante un libro de asistencia por el departamento de Recursos Humanos.

<u>TERCERO</u>: El plazo del presente contrato será por los días 16,17 y 18 de septiembre de 2016. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del (la) prestador (a).

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al(la) prestador (a) los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que el (la) prestador (a) ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con quince días de anticipación, reservándose el mandante el derecho a de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el (la) prestador (a) entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio y evacuar un acta de entrega que deberá ser firmada por el (la) prestador (a) y RECURSOS HUMANOS, Unidad Técnica del presente contrato.

<u>CUARTO</u>: El(la) prestador (a) deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la llustre Municipalidad de Zapallar, y en especial, **RECURSOS HUMANOS**, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

El (la) prestador(a) deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, el(la) prestador (a) a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

**QUINTO**: En el desempeño de su función, el (la) prestador (a) deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- Observar estrictamente el principio de probidad.
- Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.



- Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta la Unidad Técnica o los superiores jerárquicos de esta última.
- Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

<u>SEXTO</u>: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el (la) prestador (a) tendrá <u>Prohibición</u> de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
- Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la Unidad Técnica y demás personas que se desempeñen en la Municipalidad.

SÉPTIMO: El(la) prestador(a), JACQUELINE ALEJANDRA DIAZ BUSTAMANTE, declara bajo juramento que no se encuentra afectado(a) por alguna de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, esto es: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule. b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO</u> Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la llustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) **JACQUELINE ALEJANDRA DIAZ BUSTAMANTE**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.



NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar al (la) prestador (a) elementos necesarios para la prestación del servicio, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles y RECURSOS HUMANOS, Unidad Técnica del presente contrato, según sea el caso.

DÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del (la) prestador (a).

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don FEDERICO RINGELING HUNGER, para representar a la llustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.003.003 denominada "Programa de Fiestas Patrias".

ALIDAD ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,

SECRETARIOG. ANTONIO MOLINA DAINE MUNICIPAL Secretario Municipal

C: CONTRATOS //

MUNICIA

DISTRIBUCION INTERESADO

DEPTO, DE ADM, Y FINANZAS.

DEPTO DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA DE TRANSPARENCIA. REGISTRO SIAPER

ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

SEC / ffd.-ADM

DERICO RINGELING HUNGER

Alcalde